

| | | |
|-------------|---|----------|
| 1. | PROCEDIMIENTO FISCAL | 4 |
| 1.1. | RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4258. Adecuaciones relacionadas con los planes de facilidades de pago permanentes..... | 4 |
| 1.2. | RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4275. Santa Cruz. Suspensión de intimaciones y juicios de ejecución fiscal para sujetos alcanzados por la emergencia comercial declarada por la Provincia. | 4 |
| 1.3. | RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4275. Chubut. Suspensión de intimaciones y juicios de ejecución fiscal para sujetos alcanzados por la emergencia comercial declarada por la Provincia. | 4 |
| 1.4. | RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4279. Regímenes especiales. Producción de peras y manzanas de las provincias de Neuquén, Río Negro, Mendoza, San Juan y La Pampa. Adecuación de la normativa y prórroga de presentación de documentación..... | 5 |
| 1.5. | RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4280. Domicilio fiscal electrónico. Obligatoriedad de este. Modificación de plazos de notificación..... | 5 |
| 2. | IMPUESTO A LAS GANANCIAS | 5 |
| 2.1. | RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4269. Apoyo al capital emprendedor. Se extiende el plazo para deducir los aportes efectuados en emprendimientos beneficiados por el régimen por los períodos 2016 y 2017..... | 5 |
| 2.2. | RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4286. Régimen de retención sobre rentas de trabajadores en relación de dependencia y otros. Modificaciones en el cómputo de deducciones por hijos. | 6 |
| 2.3. | RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4287. Revalúo impositivo. Se adecúan las fechas de vencimiento a raíz de la prórroga dispuesta por 6 meses para ejercer la opción.6 | 6 |
| 3. | MONOTRIBUTO | 7 |
| 3.1. | RESOLUCIÓN (Sec. Agric. Familiar, Coord. y Desarrollo Territorial) 34/2018. Monotributo Social Agropecuario. Reempadronamiento de beneficiario. | 7 |
| 4. | CONVENIO MULTILATERAL | 7 |
| 4.1. | RESOLUCIÓN GENERAL (Com. Arbitral Convenio Multilateral) 4/2018. Disposiciones aplicables a entidades financieras para determinar los ingresos atribuibles a cada Fisco. Entidades que confeccionen estados financieros consolidados. Aclaración. | 7 |
| 5. | IMPUESTOS PROVINCIALES | 7 |
| 5.1. | CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES..... | 7 |
| 5.1.1. | DECRETO (Poder Ejecutivo Buenos Aires (Ciudad)) 219/2018. Ingresos brutos. Sellos. Promoción de empresas de tecnologías de la información y las comunicaciones. Beneficios impositivos. Reemplazo de la reglamentación. | 7 |
| 5.1.2. | RESOLUCIÓN (Adm. Gubernamental de Ingresos Públicos Buenos Aires (Ciudad)) 206/2018. Ingresos brutos. Régimen simplificado. Contribuyentes excluidos durante el año 2017. Reingreso..... | 8 |
| 5.2. | PROVINCIA DE BUENOS AIRES | 8 |
| 5.2.1. | RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA) 13/2018. Ingresos brutos. Nomenclador de actividades "NAIIB-18". Modificación..... | 8 |
| 5.2.2. | RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA) 26/2018. Sellos. Automotor. Agentes de recaudación. Registros Seccionales de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios. Aplicación web "ARAS". | 8 |

| | | |
|-------------|---|-----------|
| 5.2.3. | RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA) 27/2018. Ingresos brutos. Régimen de percepción. Comercialización mayorista de combustibles líquidos. Compañías de transporte de pasajeros y cargas. Modificación. | 8 |
| 5.2.4. | RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA) 28/2018. Procedimiento. Sistema de Fiscalización Remota del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (FIRE). Modificación de la segunda etapa. Unificación normativa. | 9 |
| 5.3. | PROVINCIA DE CORRIENTES | 9 |
| 5.3.1. | RESOLUCIÓN GENERAL (Min. Hacienda y Finanzas Corrientes) 210/2018. Régimen extraordinario de regularización. Multas por infracciones formales o materiales en instancia de cobro administrativo o judicial. Acogimiento. Prórroga. | 9 |
| 5.3.2. | RESOLUCIÓN GENERAL (Min. Hacienda y Finanzas Corrientes) 211/2018. Sellos. Régimen de regularización de deudas vencidas al 31/7/2012. Prórroga. 9 | 9 |
| 5.3.3. | RESOLUCIÓN GENERAL (Min. Hacienda y Finanzas Corrientes) 212/2018. Facilidades de pago. Régimen extraordinario de regularización de obligaciones tributarias en instancia de cobro judicial. Prórroga. | 9 |
| 5.3.4. | RESOLUCIÓN GENERAL (Min. Hacienda y Finanzas Corrientes) 213/2018. Régimen especial de facilidades de pago. Obligaciones tributarias en instancia administrativa o judicial. Prórroga. | 10 |
| 5.4. | PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO..... | 10 |
| 5.4.1. | RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Santiago del Estero) 25/2018. Procedimiento. Domicilio fiscal electrónico. Reglamentación. | 10 |
| 5.5. | PROVINCIA DE CÓRDOBA | 10 |
| 5.5.1. | DECRETO (P. Ejecutiva Cdba.) 1056. Sellos. Ley impositiva 2018. Inscripciones de vehículos nuevos. Disminución de la alícuota. | 10 |
| 5.5.2. | RESOLUCIÓN NORMATIVA (Dir. Gral. de Rentas Cdba.) 24/2018 | 10 |
| 5.5.3. | RESOLUCIÓN NORMATIVA (Sec. Ingresos Públicos Cdba.) 25/2018. Procedimiento. Régimen simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos. Intereses resarcitorios aplicables. | 11 |
| 5.5.4. | RESOLUCIÓN NORMATIVA (Sec. Ingresos Públicos Cdba.) 26/2018. Procedimiento. Domicilio fiscal electrónico. Vinculación del domicilio del contribuyente con el de sus apoderados y/o patrocinantes. | 11 |
| 5.6. | PROVINCIA DE ENTRE RÍOS..... | 11 |
| 5.6.1. | RESOLUCION (Min. Economía, Hacienda y Finanzas Entre Ríos) 93/2018. Régimen de facilidades de pago. Plan especial para PYMES que desarrollen actividades de comercio mayorista y minorista por deudas vencidas al 31/5/2018. Prórroga. 11 | 11 |
| 5.6.2. | RESOLUCION (Min. Economía, Hacienda y Finanzas Entre Ríos) 97/2018. Régimen específico y transitorio de incentivos a la competitividad de las cadenas de valor. Bono de Crédito Fiscal. Prórroga. | 12 |
| 5.6.3. | RESOLUCION (Administradora Tributaria Entre Ríos) 236/2018. Ingresos brutos. Régimen Simplificado. Parámetros. Actividades excluidas. | 12 |
| 5.7. | PROVINCIA DE TUCUMÁN | 12 |
| 5.7.1. | RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Tucumán) 73/2018. Sellos. Tasas retributivas de servicios. Agentes de percepción. Programa aplicativo. Nuevo release. ... | 12 |
| 5.7.2. | RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Tucumán) 75/2018. Ingresos brutos. Regímenes de retención. Importes mínimos. | 12 |
| 5.8. | PROVINCIA DE JUJUY | 12 |
| 5.8.1. | LEY (Poder Legislativo Jujuy) 6079. Ingresos brutos. Servicios de televisión. Alícuotas. Modificación. | 12 |
| 5.8.2. | DECRETO (Poder Ejecutivo) 704/2018. Regímenes Especiales. Zona Franca de la Ciudad de La Quiaca, Provincia de Jujuy. Autorización para realizar operaciones al por menor. | 12 |
| 5.9. | PROVINCIA DE SALTA..... | 13 |

| | | |
|--------------|---|-----------|
| 5.9.1. | DECRETO (P. Ejecutivo Salta) 694/2018. Ley de promoción y estabilidad fiscal para la generación de empleo. Reglamentación del Sistema Único de Promoción de las Inversiones Privadas de la Provincia de Salta..... | 13 |
| 5.9.2. | RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Salta) 23/2018. Regímenes de retención y/o percepción. Certificado de no retención y/o no percepción. Procedimiento. Sustitución. | 13 |
| 5.10. | PROVINCIA DE CHACO | 13 |
| 5.10.1. | RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Tributaria Provincial Chaco) 1944/2018. Procedimiento. Baja de oficio de contribuyentes locales que no evidencien ejercicio de actividad gravada..... | 13 |
| 5.10.2. | RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Tributaria Provincial Chaco) 1945/2018. Sellos. Liquidación y pago. Declaración jurada vía Web. Adecuación..... | 14 |
| 5.10.3. | RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Tributaria Provincial Chaco) 1946/2018. Ingresos brutos. Nomenclador de actividades. Alícuotas. Modificación..... | 14 |
| 5.10.4. | RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Tributaria Provincial Chaco) 1947/2018. Régimen de recaudación sobre acreditaciones bancarias. Contribuyentes locales y del Convenio Multilateral. Exclusiones. Modificación..... | 14 |
| 5.11. | PROVINCIA DE FORMOSA | 14 |
| 5.11.1. | DECRETO (Dir. Gral. Rentas Formosa) 35/2018. Ingresos brutos. Contribuyentes locales. Trámite web de alta de actividades en el impuesto. | 15 |
| 5.11.2. | DECRETO (Dir. Gral. Rentas Formosa) 37/2018. Sellos. Registro de Agencias, Concesionarios e Intermediarios dedicados a la compraventa de automotores y motovehículos "ReACI". Régimen de percepción. Operaciones que se formalicen mediante planes de ahorro..... | 15 |
| 5.11.3. | LEY (Poder Legislativo Formosa) 1669. Ley impositiva. Ingresos brutos. Unificación de la alícuota aplicable a la producción primaria y secundaria..... | 15 |
| 5.12. | PROVINCIA DE SAN JUAN | 15 |
| 5.12.1. | LEY (Poder Legislativo San Juan) 1753-I. Código Fiscal. Exenciones. Impuestos sobre los ingresos brutos y de sellos..... | 15 |
| 5.13. | PROVINCIA DE LA RIOJA..... | 15 |
| 5.13.1. | RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Ingresos Provinciales La Rioja) 14/2018. Procedimiento. Incorporación de servicios web habilitados con Clave de Identificación del Usuario..... | 15 |
| 5.14. | PROVINCIA DE RÍO NEGRO | 16 |
| 5.14.1. | RESOLUCIÓN (Agencia de Recaudación Tributaria Río Negro) 705/2018. Procedimiento. Matriz de riesgo fiscal. Modificación de los parámetros para la determinación de contribuyentes con riesgo fiscal medio y bajo. | 16 |
| 5.14.2. | RESOLUCIÓN (Agencia de Recaudación Tributaria Río Negro) 706/2018. Ingresos brutos. Régimen simplificado para pequeños contribuyentes. Recategorización. Modificación. | 16 |
| 5.14.3. | RESOLUCIÓN (Agencia de Recaudación Tributaria Río Negro) 707/2018. Facilidades de pago. Régimen permanente de regularización de deudas tributarias. Contribuyentes de bajo riesgo fiscal. Modificación. | 16 |
| 5.14.4. | LEY (Poder Legislativo Río Negro) 5291. Ingresos brutos. Sellos. Generación de energía eléctrica a partir del aprovechamiento de fuentes renovables de energía. Beneficios impositivos..... | 16 |
| 5.15. | PROVINCIA DE CHUBUT | 17 |
| 5.15.1. | LEY (Poder Legislativo Chubut) XXIV-82. Sellos. Ley impositiva 2018. | 17 |
| 5.15.2. | LEY (Poder Legislativo Chubut) XXIV-83. Código Fiscal. Su sustitución. | 17 |
| 5.15.3. | LEY (Poder Legislativo Chubut) V-161. Digesto Jurídico. Consolidación normativa de leyes y normas de igual jerarquía. Actualización. | 18 |
| 5.15.4. | RESOLUCIÓN (Dir. Gral. Rentas Chubut) 252/2018. Ingresos brutos. Ley impositiva 2018. Diferencias en declaraciones juradas. Plazo excepcional..... | 18 |
| 6. | VARIOS | 18 |
| 6.1. | DECRETO (Poder Ejecutivo) 699/2018. Regímenes Especiales. Sociedades de garantía recíproca. Nueva reglamentación aplicable. | 18 |

| | |
|--|----|
| 6.2. RESOLUCIÓN (Sec. Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa) 455/2018. Regímenes Especiales. Sociedades de garantías recíprocas. Normas generales de funcionamiento. Adecuaciones. | 18 |
| 6.3. RESOLUCIÓN CONJUNTA (Sec. Hacienda - Sec. Finanzas) 7/2018. Regímenes Especiales. Deuda pública. Bonos de la Nación Argentina en moneda dual. Vencimiento 2020. | 19 |
| 6.4. RESOLUCIÓN CONJUNTA (Sec. Hacienda - Sec. Finanzas) 6/2018. Regímenes especiales. Deuda pública. Letras del tesoro en dólares estadounidenses con vencimiento 26/7/2019. | 19 |
| 6.5. RESOLUCIÓN (Min. Agroindustria) 202/2018. Regímenes Especiales. Emergencia agropecuaria. Chaco. | 19 |
| 6.6. RESOLUCIÓN (Min. Agroindustria) 203/2018. Regímenes Especiales. Emergencia agropecuaria. Santa Fe. | 19 |
| 6.7. RESOLUCIÓN (Min. Agroindustria) 204/2018. Regímenes Especiales. Emergencia agropecuaria. Córdoba. | 20 |

1. PROCEDIMIENTO FISCAL

1.1. RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4258. Adecuaciones relacionadas con los planes de facilidades de pago permanentes.

Se adecua el régimen de constitución de garantías a favor de la AFIP, en resguardo de obligaciones fiscales, previéndose la constitución de garantías cuando se adhiera a planes de facilidades de pago.

Cabe señalar que cuando las garantías sean constituidas para garantizar un plan de facilidades de pago a través de avales bancarios o mediante caución de títulos públicos, estas no podrán ser constituidas por plazos menores al de cancelación del plan de pagos, imposibilitando de esta manera su renovación periódica.

Por otra parte se establece que, cuando sea ejecutada la garantía, la cancelación de la deuda y de sus accesorios deberá realizarse mediante un VEP, en el que se identificará la CUIT del deudor principal y del garante.

1.2. RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4275. Santa Cruz. Suspensión de intimaciones y juicios de ejecución fiscal para sujetos alcanzados por la emergencia comercial declarada por la Provincia.

La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) prorroga hasta el 31/8/2018 la suspensión de la emisión y gestión de intimaciones por falta de presentación y/o pago, la iniciación de juicios de ejecución fiscal y el cobro de las deudas reclamadas en los mismos, para los sujetos alcanzados por la declaración de emergencia comercial declarada por la Provincia de Santa Cruz.

Para acceder al citado beneficio, los responsables deberán presentar una nota en la dependencia de la AFIP en la que se encuentren inscriptos, acompañada de la certificación extendida por la Secretaría de Comercio e Industria de la Provincia de Santa Cruz, que acredite que el responsable se encuentra comprendido en la declaración de emergencia comercial.

1.3. RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4275. Chubut. Suspensión de intimaciones y juicios de ejecución fiscal para sujetos alcanzados por la emergencia comercial declarada por la Provincia.

La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) suspende, hasta el 31/12/2018, la emisión y gestión de intimaciones por falta de presentación y/o pago, la iniciación de juicios de ejecución fiscal y el cobro de las deudas reclamadas en los mismos, para los sujetos alcanzados por la declaración de emergencia comercial declarada por la Provincia del Chubut.

Para acceder al citado beneficio, los responsables deberán presentar hasta el día 31/8/2018 una nota en la dependencia de la AFIP en la que se encuentren inscriptos, acompañada de la certificación extendida por la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, que acredite que el responsable se encuentra comprendido en la declaración de emergencia comercial.

1.4. RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4279. Regímenes especiales. Producción de peras y manzanas de las provincias de Neuquén, Río Negro, Mendoza, San Juan y La Pampa. Adecuación de la normativa y prórroga de presentación de documentación.

Se adecúa la normativa referida a los requisitos a cumplir para gozar de los beneficios relacionados con la presentación y pago de las obligaciones impositivas y de la seguridad social -RG (AFIP) 4208-, como así también del régimen de facilidades de pago establecido para dicha actividad -RG (AFIP) 4260-.

Asimismo, se prorroga hasta el 30/9/2018 el plazo que tienen los contribuyentes para presentar la multinota, acompañada del certificado expedido por la autoridad provincial y/o el informe emitido por contador público, a los fines de gozar de los beneficios mencionados precedentemente.

1.5. RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4280. Domicilio fiscal electrónico. Obligatoriedad de este. Modificación de plazos de notificación.

La AFIP dispone que, a partir del 1/8/2018, el domicilio fiscal electrónico tendrá carácter obligatorio, salvo para aquellos contribuyentes que tengan domicilio fiscal en localidades con menos de 1.000 habitantes y además cumplan determinados requisitos.

Cabe señalar que las comunicaciones y notificaciones efectuadas informáticamente se considerarán perfeccionadas el día en que el contribuyente acceda al documento digital o el día lunes inmediato posterior a la fecha en que las comunicaciones o notificaciones se encuentren disponibles.

Por último, corresponde mencionar que todos los contribuyentes que tengan domicilio fiscal electrónico deberán informar una dirección de correo electrónico y un número de teléfono celular.

2. IMPUESTO A LAS GANANCIAS

2.1. RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4269. Apoyo al capital emprendedor.
Se extiende el plazo para deducir los aportes efectuados en emprendimientos beneficiados por el régimen por los períodos 2016 y 2017.

Se extiende hasta el 31/7/2018 el plazo previsto para que los inversores que hayan realizado aportes de inversión entre el 1/6/2016 y el 7/11/2017, y tengan presentadas las declaraciones juradas de los períodos fiscales 2016 y/o 2017, puedan rectificar las mismas para incorporar la deducción de los citados aportes que se efectúen en

los emprendimientos beneficiados por el régimen de apoyo al capital emprendedor - L. 27349-.

Cabe recordar que el saldo a favor que pudiera producirse con motivo de la presentación de la declaración jurada rectificativa será exteriorizado en el sistema de cuentas tributarias para su compensación con otros gravámenes o para solicitar la devolución -en los términos de la RG (AFIP) 2463-.

2.2. RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4286. Régimen de retención sobre rentas de trabajadores en relación de dependencia y otros. Modificaciones en el cómputo de deducciones por hijos.

Se modifica la procedencia de las deducciones en concepto de hijo, hija, hijastro o hijastra.

En tal sentido, cuando se trate de cargas de familia de menores de 18 años, la deducción debe ser computada por quien posea la responsabilidad parental, de acuerdo a lo que establece el Código Civil y Comercial de la Nación, y cuando la deducción la efectúen ambos padres, solo podrán computar el 50% del valor deducible en el impuesto.

Cuando se trate de cargas de familia de sujetos incapacitados para el trabajo mayores de 18 años, la deducción será computada por el pariente más cercano y, como en el caso anterior, si ambos padres desean computar la deducción, deberán tomar cada uno el 50% del valor deducible.

Por otra parte, y con respecto al SIRADIG, señalamos que se prevé que, al momento de efectuar la declaración de las cargas de familia que resultan deducibles en el impuesto, se deberá indicar que por estas no se perciben asignaciones familiares y, a partir del 3/9/2018, se deberá actualizar la información de las cargas de familia, repectando las presentes disposiciones.

2.3. RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4287. Revalúo impositivo. Se adecúan las fechas de vencimiento a raíz de la prórroga dispuesta por 6 meses para ejercer la opción.

Con motivo de la prórroga por el plazo de 6 meses para ejercer la opción del revalúo impositivo -dispuesta por el D. 613/2018-, se adecúa la norma reglamentaria, estableciéndose el nuevo cronograma de vencimientos.

Por otra parte, el plan de facilidades para el ingreso del impuesto especial estará habilitado en el servicio "Mis Facilidades" a partir del día 1/2/2019.

Se detalla a continuación las nuevas fechas de vencimiento para ejercer la opción del revalúo impositivo según la fecha de cierre del ejercicio del contribuyente:

- ✓ Cierre diciembre de 2017: hasta el 28/2/2019.
- ✓ Cierre enero de 2018: hasta el 29/3/2019.
- ✓ Cierres febrero, marzo y abril de 2018: hasta el 30/4/2019.
- ✓ Cierre mayo de 2018: hasta el 31/5/2019.
- ✓ Cierre junio de 2018: hasta el 28/6/2019.
- ✓ Cierre julio de 2018: hasta el 31/7/2019.
- ✓ Cierre agosto de 2018: hasta el 30/8/2019.
- ✓ Cierre septiembre de 2018: hasta el 30/9/2019.
- ✓ Cierre octubre de 2018: hasta el 31/10/2019.

✓ Cierre noviembre de 2018: hasta el 29/11/2019.

3. MONOTRIBUTO

3.1. RESOLUCIÓN (Sec. Agric. Familiar, Coord. y Desarrollo Territorial) 34/2018. Monotributo Social Agropecuario. Reempadronamiento de beneficiario.

Se establece el procedimiento para el reempadronamiento de los beneficiarios y adherentes del Monotributo Social Agropecuario, a fin de actualizar la base de datos, para lo cual los interesados deberán cumplimentar el trámite antes del 10 de agosto de 2018.

Aquellos que se reempadronen y que cuenten con el alta en la obra social tendrán asegurada la cobertura del 50% del costo de la obra social del beneficiario y de sus adherentes hasta el 31 de diciembre de 2018.

A partir del 1 de enero de 2019, los beneficiarios mantendrán su inclusión en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Social y Economía Social. Asimismo, podrán optar por darse de baja del Régimen de Efectores o continuar en el mismo, abonando el 50% del aporte de la obra social a la que se encuentren afiliados, de acuerdo al régimen previsto para monotributistas efectores sociales.

4. CONVENIO MULTILATERAL

4.1. RESOLUCIÓN GENERAL (Com. Arbitral Convenio Multilateral) 4/2018. Disposiciones aplicables a entidades financieras para determinar los ingresos atribuibles a cada Fisco. Entidades que confeccionen estados financieros consolidados. Aclaración.

Se aclara que, a los fines de determinar la base imponible del impuesto sobre los ingresos brutos atribuible a cada Fisco por parte de las entidades financieras que confeccionen estados financieros consolidados, se deberán considerar los estados financieros individuales, tomando como referencia el estado de resultados, sin considerar los otros resultados integrales, salvo que sean reclasificados al resultado del ejercicio.

5. IMPUESTOS PROVINCIALES

5.1. CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

5.1.1. DECRETO (Poder Ejecutivo Buenos Aires (Ciudad)) 219/2018. Ingresos brutos. Sellos. Promoción de empresas de tecnologías de la información y las comunicaciones. Beneficios impositivos. Reemplazo de la reglamentación.

Se reemplaza la reglamentación del régimen de promoción de empresas de tecnologías de la información y las comunicaciones -dispuesto por la L. (Bs. As. Cdad.) 2972, reemplazada por la L. (Bs. As. Cdad.) 5927- a los fines de adecuar la norma a los mecanismos de implementación que efectivizan los beneficios creados por el citado régimen.

5.1.2. RESOLUCIÓN (Adm. Gubernamental de Ingresos Públicos Buenos Aires (Ciudad)) 206/2018. Ingresos brutos. Régimen simplificado. Contribuyentes excluidos durante el año 2017. Reingreso.

Se dispone que los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos que hubieran quedado excluidos de la categoría del régimen simplificado durante el año 2017, ya sea por declaración jurada o de oficio, por superar el límite máximo de ingresos devengados para la permanencia en la máxima categoría, podrán reingresar al mismo hasta el 30/9/2018.

5.2. PROVINCIA DE BUENOS AIRES

5.2.1. RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA) 13/2018. Ingresos brutos. Nomenclador de actividades "NAIIB-18". Modificación.

Se modifica el Nomenclador de Actividades del Impuesto sobre los Ingresos Brutos "NAIIB-18" -RN (ARBA Bs. As.) 38/2017-, a los fines de realizar correcciones en las correspondencias asignadas entre el mismo y el nomenclador de actividades anterior -NAIIB 99.1-.

Por otra parte, se eliminan las actividades de "Venta al por mayor de productos farmacéuticos cuando sus establecimientos estén ubicados en la Provincia de Buenos Aires" (código 464311) y "Venta al por mayor de productos farmacéuticos excepto cuando sus establecimientos estén ubicados en la Provincia de Buenos Aires" (código 464312), y se establece que los contribuyentes que se hayan inscripto o hayan sido reempadronados de oficio en las mismas serán reconvertidos, de manera automática, a la actividad de "Venta al por mayor de productos farmacéuticos (código 464310)".

5.2.2. RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA) 26/2018. Sellos. Automotor. Agentes de recaudación. Registros Seccionales de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios. Aplicación web "ARAS".

Se aprueba la aplicación web "ARAS", la que deberán utilizar los encargados de los Registros Seccionales de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios a los fines de cumplir con sus obligaciones como agentes de recaudación del impuesto de sellos y automotor.

La mencionada aplicación se encontrará disponible en el sitio web oficial de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (www.arba.gov.ar).

Por otra parte, se establece que el ingreso de las recaudaciones practicadas por los citados sujetos deberá realizarse en las sucursales del Banco Provincia de Buenos Aires, en efectivo, cheque o a través de medios electrónicos habilitados.

Por último, cabe destacar que la mencionada aplicación web deberá utilizarse de manera obligatoria a partir del 1/8/2018, siendo optativo su uso para la generación y presentaciones de las declaraciones juradas correspondientes a la primera y segunda quincena del mes de julio de 2018.

5.2.3. RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA) 27/2018. Ingresos brutos. Régimen de percepción. Comercialización mayorista de combustibles líquidos. Compañías de transporte de pasajeros y cargas. Modificación.

Se incluye, dentro del régimen especial de percepción del impuesto sobre los ingresos brutos aplicable sobre la comercialización mayorista de combustibles líquidos, a las compañías que presten servicios de transporte carretero de cargas y/o de pasajeros de corta, media y larga distancia dentro del ámbito provincial.

Asimismo, se establece que, a los fines de determinar los sujetos pasibles de percepción y las alícuotas a aplicar, los agentes del citado régimen deberán consultar el padrón que la ARBA publicará en su página web (arba.gba.gov.ar).

Al respecto, se dispone el procedimiento que deberán cumplir los contribuyentes y/o responsables incluidos en el referido padrón a los fines de manifestar su disconformidad con relación a la alícuota asignada y solicitar la exclusión del mismo.

5.2.4. RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA) 28/2018. Procedimiento. Sistema de Fiscalización Remota del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (FIRE). Modificación de la segunda etapa. Unificación normativa.

Se modifica y unifica en un solo cuerpo normativo la legislación vinculada con el “Sistema de Fiscalización Remota del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (FIRE)” -RN (ARBA Bs. As.) 33/2017-.

Al respecto, se establece que la segunda etapa del referido sistema de fiscalización remota alcanzará a los contribuyentes y/o responsables que hubieran computado contra el impuesto conceptos o importes improcedentes, tales como retenciones o percepciones, pagos a cuenta, saldos a favor, y/o cuando apliquen alícuotas que no se correspondan con las establecidas por la ley impositiva del período que se trate para la actividad declarada.

5.3. PROVINCIA DE CORRIENTES

5.3.1. RESOLUCIÓN GENERAL (Min. Hacienda y Finanzas Corrientes) 210/2018. Régimen extraordinario de regularización. Multas por infracciones formales o materiales en instancia de cobro administrativo o judicial. Acogimiento. Prórroga.

Se extiende, hasta el 31/12/2018, la fecha hasta la cual los contribuyentes podrán acceder al régimen extraordinario de regularización de multas por infracciones a los deberes formales o materiales que se encuentren en instancia de cobro administrativo o judicial, cuya aplicación, percepción y fiscalización se hallen a cargo de la Dirección General de Rentas de la Provincia -D. (Corrientes) 1182/2015-.

5.3.2. RESOLUCIÓN GENERAL (Min. Hacienda y Finanzas Corrientes) 211/2018. Sellos. Régimen de regularización de deudas vencidas al 31/7/2012. Prórroga.

Se extiende, hasta el 31/12/2018, la fecha hasta la cual los contribuyentes pueden incorporarse al régimen de regularización de deudas del impuesto de sellos impagas y vencidas al 31/7/2012 -D. (Corrientes) 1976/2012-.

5.3.3. RESOLUCIÓN GENERAL (Min. Hacienda y Finanzas Corrientes) 212/2018. Facilidades de pago. Régimen extraordinario de regularización de obligaciones tributarias en instancia de cobro judicial. Prórroga.

Se extiende, hasta el 31/12/2018, el plazo para acogerse al régimen extraordinario de regularización de obligaciones tributarias en instancia de cobro judicial -D. (Corrientes) 2568/2011-.

5.3.4. RESOLUCIÓN GENERAL (Min. Hacienda y Finanzas Corrientes) 213/2018. Régimen especial de facilidades de pago. Obligaciones tributarias en instancia administrativa o judicial. Prórroga.

Se extiende, hasta el 31/12/2018, el plazo para acogerse al régimen especial de regularización de obligaciones tributarias que se encuentren en instancia administrativa o judicial, cuya recaudación se halle a cargo de la Dirección General de Rentas de la Provincia -D. (Corrientes) 3041/2014-.

5.4. PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

5.4.1. RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Santiago del Estero) 25/2018. Procedimiento. Domicilio fiscal electrónico. Reglamentación.

La Dirección General de Rentas de la Provincia de Santiago del Estero reglamenta el domicilio fiscal electrónico -art. 29 bis del CF Provincial-.

Al respecto, se establece que el mismo será de constitución obligatoria para los contribuyentes y/o responsables que soliciten certificado de conducta fiscal electrónico, los que adhieran a planes de pago vigentes y para aquellos que soliciten exenciones, siendo de adhesión voluntaria para el resto de los contribuyentes provinciales.

Asimismo, las notificaciones informáticas del acto administrativo, los emplazamientos, requerimientos, informes y/o comunicaciones realizados por este medio se consideran efectuados en los siguientes momentos, el que ocurra primero:

- ✓ El día en que el contribuyente y/o responsable proceda a la apertura del documento digital que contiene la comunicación, o el día siguiente hábil administrativo si aquel fuese inhábil; o
- ✓ El día miércoles inmediato siguiente posterior a la fecha en que las notificaciones o comunicaciones se encontraran disponibles, o el día siguiente hábil administrativo si el mismo fuere inhábil.

La norma será de aplicación a partir del 1/8/2018.

5.5. PROVINCIA DE CÓRDOBA

5.5.1. DECRETO (P. Ejecutiva Cdba.) 1056. Sellos. Ley impositiva 2018. Inscripciones de vehículos nuevos. Disminución de la alícuota.

Se disminuye del 40% al 30% la alícuota del impuesto de sellos aplicable sobre las inscripciones de vehículos nuevos (0 km) adquiridos en concesionarias no inscriptas como contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos en la Provincia o cuando la factura de compra no fuera emitida por las concesionarias de la Provincia.

5.5.2. RESOLUCIÓN NORMATIVA (Dir. Gral. de Rentas Cdba.) 24/2018

Se establece que la inscripción y modificación de datos y el cese de actividades por parte de los contribuyentes comprendidos dentro del régimen simplificado del im-

puesto sobre los ingresos brutos de la Provincia de Córdoba se deberán realizar dentro del marco del Sistema Único Tributario -RGC (AFIP - MF Cba.) 4263-.

Asimismo, se dispone que los citados contribuyentes deberán realizar el pago de la obligación mensual devengada a partir del mes 7/2018, junto con el ingreso de la cuota del régimen de monotributo nacional -RG (AFIP) 2322-.

5.5.3. RESOLUCIÓN NORMATIVA (Sec. Ingresos Públicos Cdba.) 25/2018. Procedimiento. Régimen simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos. Intereses resarcitorios aplicables.

Se establece que, cuando se trate de deudas correspondientes al impuesto fijo que deben abonar los contribuyentes del régimen simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos, resultarán de aplicación los intereses resarcitorios que utiliza la Administración Federal de Ingresos Públicos para las deudas provenientes del régimen simplificado nacional.

5.5.4. RESOLUCIÓN NORMATIVA (Sec. Ingresos Públicos Cdba.) 26/2018. Procedimiento. Domicilio fiscal electrónico. Vinculación del domicilio del contribuyente con el de sus apoderados y/o patrocinantes.

Se establece que, ante un proceso de verificación y/o fiscalización, determinación de oficio de obligaciones tributarias y/o aplicación de infracciones tributarias, interposición de demanda de repetición y/o sustanciación de vías recursivas contra resoluciones y/o intimaciones de pago efectuadas por el Fisco, el contribuyente y/o responsable podrá solicitar la vinculación del domicilio fiscal electrónico de su/s apoderado/s y/o patrocinante/s y/o representante/s, cuando se trate de contadores públicos o abogados, y solo en relación con las actuaciones que intervengan, a los fines de recibir las comunicaciones de aquellas novedades que han sido notificadas por la Dirección a sus representantes o patrocinados.

Asimismo, se aclara que dicha documentación no será considerada como notificación, siendo únicamente válida, vinculante y plenamente eficaz la notificación enviada al domicilio fiscal electrónico del contribuyente y/o responsable.

Por otra parte, también podrán solicitar la vinculación del domicilio fiscal electrónico de sus patrocinantes y/o apoderados aquellos contribuyentes y/o responsables que inicien trámite de demanda de repetición ante la Dirección y/o sean notificados de la iniciación de sumario por infracciones

5.6. PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

5.6.1. RESOLUCION (Min. Economía, Hacienda y Finanzas Entre Ríos) 93/2018. Régimen de facilidades de pago. Plan especial para PYMES que desarrollen actividades de comercio mayorista y minorista por deudas vencidas al 31/5/2018. Prórroga.

Se prorroga hasta el 19/7/2018 el plazo para el acogimiento al régimen de regularización de deudas vencidas al 31/5/2018, para contribuyentes que desarrollen actividades de comercio mayorista y minorista, que revistan la categoría de micro, pequeño o mediano -L. 6505, art. 191 y R. (MEHyF E. Ríos) 75/2018- y que hayan cumplimentado las presentaciones de las declaraciones juradas omitidas y/o subsanado las inconsistencias detectadas en las mismas antes de la sanción de la presente. Asimismo, se prorroga al 26/7/2018 la opción de pago del anticipo del 10%, mante-

niéndose las fechas de vencimiento para las dos cuotas restantes el 28/8/2018 y 28/9/2018, respectivamente -inc. b) del art. 6 de la R. (MEHyF E. Ríos) 75/2018-.

5.6.2. RESOLUCION (Min. Economía, Hacienda y Finanzas Entre Ríos) 97/2018. Régimen específico y transitorio de incentivos a la competitividad de las cadenas de valor. Bono de Crédito Fiscal. Prórroga.

Se prorroga hasta el 24/8/2018 el plazo para solicitar el beneficio del Bono de Crédito Fiscal, a los efectos de acceder al régimen específico y transitorio de incentivos a la competitividad de las cadenas de valor de la Provincia de Entre Ríos -R. (MEHyF E. Ríos) 76/2018-.

5.6.3. RESOLUCION (Administradora Tributaria Entre Ríos) 236/2018. Ingresos brutos. Régimen Simplificado. Parámetros. Actividades excluidas.

Se establece que sobre determinadas actividades no se aplicarán los parámetros “superficie afectada” o “energía eléctrica consumida anualmente”, a los fines de su encuadramiento en la categoría que les corresponda dentro del régimen simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos -R. (DGR E. Ríos) 11/2006-.

5.7. PROVINCIA DE TUCUMÁN

5.7.1. RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Tucumán) 73/2018. Sellos. Tasas retributivas de servicios. Agentes de percepción. Programa aplicativo. Nuevo release.

Se aprueba el release 6 del programa aplicativo “Declaración Jurada - Agentes de Percepción - Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios - RG (DGR) 73/2011 - Versión 2.0 Release 6”, el cual tendrá vigencia para las presentaciones que se realicen a partir del 9/7/2018.

5.7.2. RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Tucumán) 75/2018. Ingresos brutos. Regímenes de retención. Importes mínimos.

Se incrementa, a partir del 1/8/2018, a \$ 5.000 el monto mínimo sujeto a retención del impuesto sobre los ingresos brutos del régimen general de retención -RG (DGR Tucumán) 23/2002-, organismos y reparticiones del Estado -RG (DGR Tucumán) 54/2001- y comunas rurales provinciales -RG (DGR Tucumán) 176/2003-.

5.8. PROVINCIA DE JUJUY

5.8.1. LEY (Poder Legislativo Jujuy) 6079. Ingresos brutos. Servicios de televisión. Alícuotas. Modificación.

Se reduce del 6% al 5% la alícuota a aplicar en el impuesto sobre los ingresos brutos correspondiente a los servicios de televisión -art. 2 del Anexo III de la ley impositiva 2018-.

5.8.2. DECRETO (Poder Ejecutivo) 704/2018. Regímenes Especiales. Zona Franca de la Ciudad de La Quiaca, Provincia de Jujuy. Autorización para realizar operaciones al por menor.

Se autoriza a realizar operaciones de venta al por menor, incluidos electrodomésticos, en la Zona Franca de la Ciudad de La Quiaca, Provincia de Jujuy.

5.9. PROVINCIA DE SALTA

5.9.1. DECRETO (P. Ejecutivo Salta) 694/2018. Ley de promoción y estabilidad fiscal para la generación de empleo. Reglamentación del Sistema Único de Promoción de las Inversiones Privadas de la Provincia de Salta.

Se reglamenta el Sistema Único de Promoción de las Inversiones Privadas de la ley de promoción y estabilidad fiscal para la generación de empleo -L. (Salta) 8086-.

Al respecto, se aclara que será necesario que el 60% del monto a invertir sea aplicado a proveedores constituidos por empresas salteñas, y se establecen las condiciones de los beneficios de los certificados de crédito fiscal y de las exenciones.

Además, se especifican las actividades y características de los proyectos comprendidos en los regímenes turístico, cultural, de la industria audiovisual y artes escénicas; ganadero; de los servicios de salud humana; de la generación de energías renovables; minero y de la actividad hidrocarburífera.

5.9.2. RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Salta) 23/2018. Regímenes de retención y/o percepción. Certificado de no retención y/o percepción. Procedimiento. Sustitución.

Se sustituye el procedimiento por el cual los contribuyentes locales del impuesto a las actividades económicas o que tributen en el Convenio Multilateral -que posean saldos a favor como consecuencia de retenciones y/o percepciones del impuesto- podrán solicitar la exclusión temporal de tales regímenes.

Al respecto, se dispone que la solicitud se formalizará ingresando con clave fiscal al servicio web "Constancias/Certificados/Constancias de no retención/percepción", y su seguimiento y emisión se realizarán por la misma vía.

Cabe destacar que las presentes disposiciones tendrán vigencia a partir del 1/8/2018.

5.10. PROVINCIA DE CHACO

5.10.1. RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Tributaria Provincial Chaco) 1944/2018. Procedimiento. Baja de oficio de contribuyentes locales que no evidencien ejercicio de actividad gravada.

Se establece que la Administración Tributaria podrá disponer de oficio el cese de los contribuyentes locales de los distintos tributos municipales que hayan iniciado actividades antes del período fiscal abril de 2015, siempre que a partir de dicho período se cumplan en forma concurrente las siguientes condiciones:

- ✓ Falta de presentación de las declaraciones juradas como contribuyente directo del impuesto sobre los ingresos brutos.
- ✓ Inexistencia de retenciones y percepciones sufridas en el impuesto sobre los ingresos brutos.

- ✓ En condición de agente de recaudación, falta de presentación y pago de obligaciones.
- ✓ Inexistencia de planes web de regularización de deudas vigentes.
- ✓ No poseer partidas del impuesto inmobiliario rural desde el año 2012, en adelante.

Además, será condición para el cese que el contribuyente no registre boletas de deuda sin cancelar, que no existan acciones de fiscalización y que no registre impuestos activos en la AFIP.

5.10.2. RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Tributaria Provincial Chaco) 1945/2018. Sellos. Liquidación y pago. Declaración jurada vía Web. Adecuación.

Se incorporan al sistema de declaración jurada y autoliquidación del impuesto de sellos, a través de la web -RG (ATP Chaco) 1853/2015-, los contratos de locación y sublocación de obras, servicios o muebles y sucesiones o transferencias -inc. 20 del art. 16, ley tarifaria-, cuando los mismos sean celebrados con empresas y organismos públicos nacionales, provinciales o municipales, Fiduciaria del Norte S.A. y los fondos fiduciarios administrados por esta.

5.10.3. RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Tributaria Provincial Chaco) 1946/2018. Ingresos brutos. Nomenclador de actividades. Alícuotas. Modificación.

Se reduce del 5,5% al 3,5% la alícuota a aplicar del impuesto sobre los ingresos brutos correspondiente a los servicios de seguro de salud -RG (ATP Chaco) 1746/2012-.

La mencionada alícuota comenzará a regir a partir del 19 de julio de 2018.

5.10.4. RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Tributaria Provincial Chaco) 1947/2018. Régimen de recaudación sobre acreditaciones bancarias. Contribuyentes locales y del Convenio Multilateral. Exclusiones. Modificación.

Se establece que se encuentran excluidas del régimen de recaudación sobre acreditaciones bancarias -RG (DGR Chaco) 1485/2003 y 1486/2003- las acreditaciones provenientes de devoluciones por promociones de tarjetas de crédito, compra y débito emitidas por la misma entidad bancaria obligada a actuar como agente de recaudación.

Asimismo, se establecen operaciones excluidas del mencionado régimen hasta el 30/6/2019, renovables en forma automática por períodos semestrales, de no mediar manifestación en contrario.

En ese orden, se crea un régimen de información con carácter de declaración jurada que los agentes deberán presentar trimestralmente, con información detallada de todas las operaciones exceptuadas, indicando fecha, importe, tipo de operación y CUIT de los contribuyentes empadronados en el Sistema SIRCREB. Por último, cabe destacar que las presentes disposiciones son de aplicación a partir del 1/10/2018.

5.11. PROVINCIA DE FORMOSA

5.11.1. DECRETO (Dir. Gral. Rentas Formosa) 35/2018. Ingresos brutos. Contribuyentes locales. Trámite web de alta de actividades en el impuesto.

Se establece el procedimiento por el cual los contribuyentes locales del impuesto sobre los ingresos brutos podrán realizar el trámite de alta de actividades en el impuesto, a través del sitio oficial de la Dirección General de Rentas de la Provincia, mediante el uso de clave fiscal.

5.11.2. DECRETO (Dir. Gral. Rentas Formosa) 37/2018. Sellos. Registro de Agencias, Concesionarios e Intermediarios dedicados a la compraventa de automotores y motovehículos "ReACI". Régimen de percepción. Operaciones que se formalicen mediante planes de ahorro.

Se establece que la inscripción de vehículos 0 km dentro de la Provincia de Formosa que se formalice mediante la modalidad de planes de ahorro que se encuentren respaldados con factura de una terminal automotriz con concesionario en el territorio provincial inscripto en el Registro de Agencias, Concesionarios e Intermediarios - ReACI- estará sujeta a la percepción del impuesto de sellos del 15%.

5.11.3. LEY (Poder Legislativo Formosa) 1669. Ley impositiva. Ingresos brutos. Unificación de la alícuota aplicable a la producción primaria y secundaria.

Se unifica en 1,5% la alícuota del impuesto sobre los ingresos brutos aplicable sobre la producción primaria y secundaria, tanto para los contribuyentes que tengan establecimientos dentro del territorio provincial como para aquellos cuyos establecimientos sean extraprovinciales

5.12. PROVINCIA DE SAN JUAN

5.12.1. LEY (Poder Legislativo San Juan) 1753-I. Código Fiscal. Exenciones. Impuestos sobre los ingresos brutos y de sellos.

Se establece que se encontrarán exentos del pago de los impuestos sobre los ingresos brutos y de sellos los préstamos con garantía hipotecaria, otorgados por instituciones bancarias y organismos del Estado Provincial, para la adquisición, construcción, ampliación, refacción o terminación de la vivienda única, familiar y de ocupación permanente.

5.13. PROVINCIA DE LA RIOJA

5.13.1. RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Ingresos Provinciales La Rioja) 14/2018. Procedimiento. Incorporación de servicios web habilitados con Clave de Identificación del Usuario.

Se incorporan servicios para ser utilizados en la página web de la Dirección General de Ingresos Provinciales, entre los que cabe destacar:

- ✓ Carga de declaración jurada mensual de agentes de retención, percepción y recaudación bancaria del impuesto sobre los ingresos brutos y de sellos, según corresponda. Cabe destacar que podrán utilizarlo en forma optativa para las posiciones 6 y 7 de 2018, siendo de uso obligatorio a partir de la posición 8/2018.

- ✓ Emisión de certificados de habilitación para contratar y para percibir del régimen local del impuesto sobre los ingresos brutos.
- ✓ Emisión de certificados de libre deuda del impuesto automotor y acoplados, y del impuesto inmobiliario.

5.14. PROVINCIA DE RÍO NEGRO

5.14.1. RESOLUCIÓN (Agencia de Recaudación Tributaria Río Negro) 705/2018. Procedimiento. Matriz de riesgo fiscal. Modificación de los parámetros para la determinación de contribuyentes con riesgo fiscal medio y bajo.

Se modifican los parámetros aplicables para la determinación de la categorización de los contribuyentes con riesgo fiscal medio o bajo dentro de la matriz de riesgo fiscal aplicable por parte de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro -R. (ART Río Negro) 455/2018-.

5.14.2. RESOLUCIÓN (Agencia de Recaudación Tributaria Río Negro) 706/2018. Ingresos brutos. Régimen simplificado para pequeños contribuyentes. Recategorización. Modificación.

Se establece que la recategorización dentro del régimen simplificado para pequeños contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos de la Provincia de Río Negro se deberá realizar a la finalización de cada semestre calendario, cuyo vencimiento operará los días 20 de los meses de julio y enero, respectivamente.

Al respecto, se establece que la recategorización correspondiente al primer semestre de 2018 se podrá realizar, por única vez, hasta el día 30/7/2018

5.14.3. RESOLUCIÓN (Agencia de Recaudación Tributaria Río Negro) 707/2018. Facilidades de pago. Régimen permanente de regularización de deudas tributarias. Contribuyentes de bajo riesgo fiscal. Modificación.

Se establece que los contribuyentes de bajo riesgo fiscal podrán regularizar sus deudas que se encuentren en estado prejudicial dentro del régimen permanente de regularización -R. (ART Río Negro) 507/2018- en hasta 6 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con un interés mensual de financiación equivalente al 85% de la tasa de interés vigente para deudas fiscales.

5.14.4. LEY (Poder Legislativo Río Negro) 5291. Ingresos brutos. Sellos. Generación de energía eléctrica a partir del aprovechamiento de fuentes renovables de energía. Beneficios impositivos.

Se establece que las personas físicas y/o jurídicas que resulten adjudicatarias de proyectos de generación de energía eléctrica a partir del aprovechamiento de fuentes renovables de energía mediante el programa RenovAr y/o que celebren contratos de generación del referido tipo de energía bajo el Régimen del Mercado a Término de Energía Eléctrica de Fuentes Renovables y/o que participen en actividades industriales relacionadas con la generación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables, que tengan radicación en el territorio provincial y cuya producción esté destinada al mercado eléctrico mayorista, gozarán de estabilidad fiscal por el término de 20 años.

Al respecto, se dispone que la actividad de generación eléctrica, a partir del aprovechamiento de fuentes renovables y, toda actividad industrial relacionada con dicha generación, se encontrarán exentas del pago del impuesto sobre los ingresos brutos.

Asimismo, se exime del pago del impuesto de sellos sobre aquellos actos o contratos y operaciones directamente relacionados con la actividad de generación eléctrica a partir del aprovechamiento de las fuentes renovables y toda actividad industrial relacionada con dicha generación.

5.15. PROVINCIA DE CHUBUT

5.15.1. LEY (Poder Legislativo Chubut) XXIV-82. Sellos. Ley impositiva 2018.

Se fijan las alícuotas y los valores aplicables desde el 1 de enero de 2018 para la percepción de los tributos provinciales.

Al respecto, se elimina la alícuota reducida para la actividad de industrialización aplicable a los sujetos radicados en el territorio provincial.

Asimismo, destacamos que se modifican las alícuotas del impuesto sobre los ingresos brutos, adecuando las mismas a lo dispuesto en el Consenso Fiscal del 16/11/2017 -L. (nacional) 27429, a la cual adhirió la Provincia mediante la L. (Chubut) XXIV-79-.

5.15.2. LEY (Poder Legislativo Chubut) XXIV-83. Código Fiscal. Su sustitución.

Se sustituye el texto del Código Fiscal de la Provincia del Chubut. Entre las principales adecuaciones, se destacan las siguientes:

- ✓ Se establece que las comunicaciones cursadas en el domicilio fiscal electrónico se considerarán fehacientemente notificadas en alguno de estos momentos, el que ocurra primero:
 - ❖ El día que el contribuyente o responsable acceda a la comunicación o el siguiente día hábil administrativo, si este fuera inhábil;
 - ❖ El día martes inmediato posterior a la fecha en que la comunicación se pusiera a disposición en el domicilio fiscal electrónico o el siguiente martes hábil administrativo, si aquel fuera inhábil, o así declarado por la Dirección de Rentas por inoperatividad del sistema.

- ✓ Se dispone que estarán exentos del pago del impuesto sobre los ingresos brutos los ingresos provenientes de las obras sociales reguladas por la ley nacional 23660, las provinciales y municipales, que sean obtenidos en el marco de regímenes legales de cumplimiento obligatorio por parte de los destinatarios de la prestación de los servicios de salud; los servicios de banca minorista y entidades financieras no bancarias correspondientes a intereses y ajustes de capital de préstamos hipotecarios otorgados a personas humanas con destino a la compra, construcción, ampliación, refacción de vivienda familiar y de ocupación permanente; y las sociedades de Estado de la Provincia del Chubut.

5.15.3. LEY (Poder Legislativo Chubut) V-161. Digesto Jurídico. Consolidación normativa de leyes y normas de igual jerarquía. Actualización.

La Provincia del Chubut consolida las leyes y normas de igual jerarquía sancionadas o promulgadas desde el 1/11/2011 hasta el 31/7/2016, en un único Digesto Jurídico que contiene sus respectivos textos ordenados temáticamente, sistematizados, actualizados, fusionados y corregidos.

5.15.4. RESOLUCIÓN (Dir. Gral. Rentas Chubut) 252/2018. Ingresos brutos. Ley impositiva 2018. Diferencias en declaraciones juradas. Plazo excepcional.

Como consecuencia de la publicación de la ley impositiva 2018 -L. (Chubut) XXIV-82-, con vigencia a partir del 1/1/2018, se considerarán canceladas en término, hasta el día 21/8/2018, las diferencias originadas en las obligaciones fiscales del impuesto sobre los ingresos brutos correspondientes a los anticipos de enero a mayo de 2018.

Al respecto, lo referido será aplicable solo para aquellas declaraciones juradas que hubiesen sido presentadas y canceladas íntegramente de forma previa a la sanción de la ley impositiva 2018.

6. VARIOS

6.1. DECRETO (Poder Ejecutivo) 699/2018. Regímenes Especiales. Sociedades de garantía recíproca. Nueva reglamentación aplicable.

Se sustituyen las disposiciones que reglamentan el funcionamiento de las sociedades de garantía recíproca.

En materia impositiva, no se producen modificaciones con respecto al tratamiento tributario de las citadas sociedades ni con respecto a los aportes de capital y los aportes al fondo de riesgo de los socios protectores y partícipes que resultan deducibles en el impuesto a las ganancias.

6.2. RESOLUCIÓN (Sec. Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa) 455/2018. Regímenes Especiales. Sociedades de garantías recíprocas. Normas generales de funcionamiento. Adecuaciones.

Se disponen las "Normas Generales del Sistema de Sociedades de Garantías Recíprocas (SGR)", resultantes de la nueva reglamentación del Sistema de SGR, aprobada por el decreto 699/2018.

Entre los aspectos más relevantes, se destacan:

- ✓ Socios partícipes: se establece en un mínimo de 10 socios.
- ✓ Presentaciones: podrán efectuarse por la plataforma de trámites a distancia (TAD) o ante la mesa de entradas del Ministerio de Producción.
- ✓ Documentación a presentar: requisitos y operatoria.
- ✓ Monto del fondo de riesgo y requisitos: lo establece al momento del otorgamiento de la autorización para funcionar en \$ 200.000.000, y en un mínimo de \$ 80.000.000 al fondo de riesgo total computable a los 24 meses. En tal sentido, regula las condiciones de aporte al fondo de riesgo para los socios partícipes y las condiciones para su desarrollo y cumplimiento.

- ✓ Garantías: clases y obligaciones.
- ✓ Fideicomisos: constitución de fideicomisos con afectación específica, donde la SGR actúe como fiduciario.
- ✓ Sanciones: regulan los procedimientos sancionatorios.
- ✓ Régimen contable y de auditoría: adecuaciones.

En materia impositiva, se establece que los socios protectores gozarán del beneficio de deducción en el impuesto a las ganancias de los aportes al fondo de riesgo cuando el “grado de utilización del fondo de riesgo” haya alcanzado como mínimo un valor promedio del 130%.

Cabe señalar que el artículo 79 de la ley 24.467 no ha sido adecuado y dispone, que dicho porcentaje debe ser como mínimo del 80%.

6.3. RESOLUCIÓN CONJUNTA (Sec. Hacienda - Sec. Finanzas) 7/2018.

Regímenes Especiales. Deuda pública. Bonos de la Nación Argentina en moneda dual. Vencimiento 2020.

Los “Bonos de la Nación Argentina en moneda dual vencimiento 2020”, emitidos conforme a la presente disposición, gozan de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones en la materia.

Cabe destacar que la ley de reforma tributaria -L. 27430-, en su artículo 90.1 (impuesto cedular), grava con el impuesto a las ganancias la generación de renta financiera para las personas humanas.

6.4. RESOLUCIÓN CONJUNTA (Sec. Hacienda - Sec. Finanzas) 6/2018.

Regímenes especiales. Deuda pública. Letras del tesoro en dólares estadounidenses con vencimiento 26/7/2019.

Las “Letras del Tesoro en dólares estadounidenses con vencimiento 26/7/2019”, emitidas conforme a la presente disposición, gozan de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones en la materia.

Cabe recordar que la ley de reforma tributaria -L. 27430-, al incorporar el artículo 90.1 en la ley del impuesto a las ganancias (impuesto cedular), grava la generación de renta financiera para las personas humanas.

6.5. RESOLUCIÓN (Min. Agroindustria) 202/2018. Regímenes Especiales. Emergencia agropecuaria. Chaco.

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en determinados Departamentos de la Provincia del Chaco afectados por sequía.

6.6. RESOLUCIÓN (Min. Agroindustria) 203/2018. Regímenes Especiales. Emergencia agropecuaria. Santa Fe.

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en determinados Departamentos de la Provincia de Santa Fe afectados por sequía.

6.7. RESOLUCIÓN (Min. Agroindustria) 204/2018. Regímenes Especiales.
Emergencia agropecuaria. Córdoba.

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en determinados Departamentos de la Provincia de Córdoba afectados por sequía.